

INSTITUTO MÉXICO
DE CIUDAD JUÁREZ, A.C.

REGLAMENTO DE VIALIDAD



REGLAMENTO DE VIALIDAD

CAPÍTULO I

Disposiciones generales

ARTÍCULO

1

El presente acuerdo de vialidad es de observancia para todos los alumnos, sus familias, visitantes, proveedores y personal que ingrese a las instalaciones del colegio a pie o en vehículo automotor a partir de la publicación del mismo.

ARTÍCULO

2

Su propósito es el siguiente:

A) El resguardo de la integridad física del alumnado y en general de las personas, tanto peatones como conductores, dentro de las instalaciones del colegio.

B) Definir las normas por las cuales han de regirse tanto los miembros de la Comunidad Educativa del colegio como los visitantes en lo relacionado al tránsito interno.

C) Definir las normas que deben seguir los conductores de los vehículos que circulen en las instalaciones del colegio.

D) Establecer, en forma enunciativa más no limitativa, las normas mínimas en las que ha de basarse la cultura de educación vial y que resultan necesarias para garantizar un proceso efectivo de ascenso y descenso del alumnado en un clima de respeto, orden y cordialidad.

ARTÍCULO

3

Los oficiales de seguridad y el comité de vialidad son las personas autorizadas por el colegio para dar las instrucciones necesarias para el buen funcionamiento de la circulación dentro de las instalaciones. Toda la comunidad educativa está obligada a respetar y obedecer dichas instrucciones, cuyo propósito es preventivo y de orientación.

ARTÍCULO

4

Todos los padres de familia del alumnado de primaria, están obligados a participar en el programa de vialidad, de acuerdo al calendario escolar respectivo.

CAPÍTULO II

Acceso a las instalaciones

ARTÍCULO

5

Toda persona que desee ingresar al plantel habrá de identificarse con los oficiales de seguridad. El personal, el alumnado y sus familias deberán mostrar el engomado del ciclo escolar vigente. Las personas ajenas al plantel deberán entregar una identificación oficial con fotografía. El ingreso al plantel está sujeto al horario especificado. El Instituto México se reserva el derecho de realizar, por medio del personal de seguridad, revisiones a las personas o vehículos a su salida de las instalaciones.

ARTÍCULO

6

En el caso de recoger alumnado de la primaria, el Tutor deberá mostrar al responsable de vialidad, el tarjetón donde este registrado el nombre de su hijo.

ARTÍCULO

7

Toda persona que ingrese a las instalaciones deberá seguir los señalamientos viales e indicaciones del guardia sobre la dinámica de la circulación en el área de estacionamiento, la cual deberá ser acatada a cabalidad.

ARTÍCULO

8

La entrada para dejar y recoger a los alumnos de primaria será por la puerta norte (primaria).

ARTÍCULO

9

La entrada para dejar y recoger a los alumnos de secundaria y bachillerato será por la puerta sur (secundaria).

ARTÍCULO

10

Por ningún motivo se permite dejar vehículos en marcha desatendidos o mal estacionados para dejar o recoger alumnos.

ARTÍCULO

11

Queda prohibido el uso de teléfonos celulares sin dispositivo (manos libres) mientras se conduce dentro de las instalaciones del colegio.

ARTÍCULO

12

La velocidad máxima de circulación dentro de la escuela es de 10 km/hr.

ARTÍCULO

13

Los sábados, domingos y días festivos, el acceso a las instalaciones será únicamente con autorización previa de la dirección general.

Disposiciones sobre el acceso;

A) No se permitirá el acceso a ninguna persona bajo los efectos del alcohol o estupefacientes.

B) No se permitirá a ninguna persona armada, incluyendo autoridades uniformadas que hayan sido requeridas por la institución y escoltas personales.

C) Las escoltas personales no tienen permitido permanecer dentro de las instalaciones del colegio; únicamente podrán ingresar al plantel a dejar o recoger a su acompañante y deberán retirarse de inmediato.

D) No se permite prestar o intercambiar el engomado para ingresar a las instalaciones. El mal uso del engomado será sancionado y puede ser motivo para negar permanentemente el acceso al plantel.

E) No está permitido realizar actividades de comercio sin previa autorización de la institución.

F) Las personas que muestren una actitud agresiva o grosera con algún miembro de la comunidad educativa están sujetas a ser retiradas del plantel y se les podrá negar el acceso de manera permanente.

ARTÍCULO

14

Uso de estacionamiento

Ningún vehículo podrá permanecer en el área de acotamiento de entrada a oficinas y tiendas escolares. En su caso, el conductor podrá permanecer en un cajón de estacionamiento y esperar a sus hijos en la sección que le corresponda.

REGLAMENTO DE VIALIDAD



ARTÍCULO

15

Todo conductor, al hacer uso del estacionamiento interno, deberá respetar el cajón de estacionamiento para personas con capacidades diferentes, así como los cajones destinados para personal docente y administrativo del Instituto.

El instituto no se hace responsable por robo total o parcial, pérdidas o daños ocasionados a los automóviles que se encuentren dentro del colegio o sus inmediaciones.

Prohibiciones para los conductores de vehículos usuarios de los estacionamientos:

- A)** Conducir cuando sus facultades físicas o mentales se encuentren alteradas.
- B)** Estacionarse en reversa sobre los cajones con inclinación de 45°.
- C)** Circular en sentido contrario, así como en reversa.
- D)** Estacionarse en cajones para personas con capacidades diferentes, en doble fila, sobre los pasos peatonales, en las áreas verdes, invadiendo líneas marcadas en el piso y en general en las zonas y vías donde exista un señalamiento que prohíba estacionarse.
- E)** Usar equipos de sonido a alto volumen y usar el claxon para hacer ruidos molestos u ofensivos o, en el caso de los padres, para llamar a sus hijos.
- F)** Efectuar competencias de cualquier tipo con sus vehículos.
- G)** En el caso de los alumnos que tienen autorizado entrar con vehículo a la escuela queda prohibido permanecer dentro del mismo una vez estacionado, esto para evitar ser involucrado en situaciones anormales que se pudieran presentar dentro del estacionamiento.
- H)** Transportar personas en el exterior del vehículo o en lugar no especificado para pasajeros.
- I)** Conducir llevando deliberadamente las puertas del vehículo abiertas.

ARTÍCULO

16

El oficial de seguridad tomará nota de los comportamientos inadecuados y/o faltas viales en el interior de las instalaciones, registrando el número de folio del engomado y la falta cometida por el conductor. El reporte se canalizará a la Dirección Escolar correspondiente, así como al departamento de administración para darle el seguimiento pertinente.

ARTÍCULO

17

Conductores reincidentes. Las sanciones por las faltas cometidas al presente acuerdo podrán ir desde la suspensión temporal del ingreso a las instalaciones hasta la suspensión definitiva de la autorización para ingresar al colegio. Las Direcciones Escolares se reservan el derecho de imponer la sanción en cada caso.

Transitorios

- 1.- El presente acuerdo de vialidad entrará en vigor y será obligatorio para toda la Comunidad Educativa Marista del Instituto México de Ciudad Juárez y sus visitantes a partir del 01 de marzo del 2018.
- 2.- El Instituto México de Ciudad Juárez se reserva la atribución de negar el acceso a sus instalaciones siempre que la salvedad se fundamente en condiciones objetivas de admisión, capacidad instalada y permanencia.

Cd. Juárez, Chihuahua, a 01 de marzo de 2018.





INSTITUTO MÉXICO
DE CIUDAD JUÁREZ, A.C.